

Resolución Directoral Regional

N° 137 -2022-GRSM/DREM

Moyobamba, 01 DIC. 2022

VISTOS:

El expediente administrativo N° 026-2022791498 de fecha 21 de setiembre de 2022, constituido por Informe N° 036-2022-GRSM-DREM/DAAME-JRRV, Auto Directoral N° 0246-2022-DRESM-SM/D y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero del 2008, declaran que el Gobierno Regional de San Martín a través de la Dirección Regional de Energía y Minas, ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas; siendo a partir de la fecha competente para el ejercicio de las mismas.

Que, el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 039-2014-EM y sus modificatorias tiene por objeto normar la protección y gestión ambiental de las actividades de hidrocarburos, con el fin primordial de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender al desarrollo sostenible.

Que, de acuerdo con el artículo 5 del Reglamento para la Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM, toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto relacionado con las Actividades de Hidrocarburos, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Ambiental Competente que corresponda a la Actividad a desarrollar, de acuerdo a sus competencias.

Que, en el artículo 13 del Reglamento para la Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM, se dispone que el contenido de los estudios ambientales, deberá ceñirse a las guías aprobadas por el Ministerio de Energía y Minas, mediante Resolución Ministerial, las que serán desarrolladas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, así como a la normativa sectorial, en lo que sea aplicable. Asimismo, con Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM se aprobó el "Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP", el cual contempla la estructura, así como los requisitos técnicos y legales de la Declaración de Impacto Ambiental.

Que, en el artículo 23 del Reglamento para la Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM, se establece que la Declaración de Impacto Ambiental es



Resolución Directoral Regional

N° 137 -2022-GRSM/DREM

un instrumento de gestión ambiental reservado para proyectos cuya ejecución puede originar impactos ambientales negativos leves.

Que, en el artículo 33 del Reglamento para la Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM, se dispone que concluida la revisión y evaluación del Estudio Ambiental, la Autoridad Ambiental Competente debe emitir la Resolución acompañada de un Informe que sustente lo resuelto, el cual es parte integrante de la misma y tiene carácter público. El informe debe comprender como mínimo, lo siguiente: 1. Antecedentes (información sobre el Titular, el proyecto de inversión o Actividad de Hidrocarburos y las actuaciones administrativas realizadas); 2. Descripción del proyecto o Actividad; 3. Resumen de las opiniones técnicas vinculantes y no vinculantes de otras autoridades competentes y del proceso de participación ciudadana; 4. Descripción de impactos ambientales significativos y medidas de manejo a adoptar; 5. Resumen de las obligaciones que debe cumplir el Titular, sin perjuicio de la plena exigibilidad de todas las obligaciones, términos y condiciones establecidos en los planes que conforman la Estrategia de Manejo Ambiental del Estudio Ambiental, de acuerdo a lo señalado en los artículos 28 y 29 del Reglamento de la Ley del SEIA; y 6. Conclusiones.



Que, asimismo, el artículo 34 del Reglamento para la Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM, señala que la Resolución que aprueba el Estudio Ambiental constituye la Certificación Ambiental, por lo que faculta al Titular para obtener las demás autorizaciones, licencias, permisos u otros requerimientos que resulten necesarios para la ejecución del proyecto de inversión.



La Certificación Ambiental obliga al Titular a cumplir con todas las obligaciones para prevenir, controlar, mitigar, rehabilitar, compensar y manejar los impactos ambientales señaladas en el Estudio Ambiental y/o su Estrategia de Manejo Ambiental, según corresponda. Su incumplimiento está sujeto a sanciones administrativas por parte de la Autoridad Competente en Materia de Fiscalización Ambiental.

El otorgamiento de la Certificación Ambiental no exime al Titular de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse de la ejecución de su proyecto o Actividad de Hidrocarburos, conforme a Ley.

Que, mediante escrito con registro N° 026-2022791498 de fecha 21 de setiembre de 2022, **Ermitaño Guevara Diaz** solicitó a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "**Instalación de una estación de servicios de venta de combustibles líquidos**".

Que, conforme se aprecia Informe N° 036-2022-GRSM-DREM/DAAME-JRRV de fecha 01 de diciembre de 2022, elaborado por el Ing. Jhoe R. Rios Vásquez, Evaluador Ambiental de la Dirección de Asuntos Ambientales Minero Energético, concluye que luego de la evaluación realizada a la documentación

Resolución Directoral Regional

Nº 137-2022-GRSM/DREM

presentada por **Ermitaño Guevara Diaz**, se verificó que ha cumplido con todos los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales que regulan la actividad de hidrocarburos, así como con los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales en todas las etapas del proyecto; por lo que corresponde aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "**Instalación de una estación de servicios de venta de combustibles líquidos**", se ubicará en el Jr. Moyobamba S/N – sector El Huracán, distrito Jepelacio, provincia Moyobamba, departamento San Martín, de acuerdo a los fundamentos señalados en el presente informe.

De conformidad con dispuesto en el Reglamento para la Protección Ambiental en las actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, el artículo 126° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR y demás normas reglamentarias y complementarias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental – DIA del Proyecto "**Instalación de una estación de servicios de venta de combustibles líquidos**", se ubicará en el Jr. Moyobamba S/N – sector El Huracán, distrito Jepelacio, provincia Moyobamba, departamento San Martín, presentado **Ermitaño Guevara Diaz**, de conformidad con los fundamentos y conclusiones señalados en el Informe N° 036-2022-GRSM-DREM/DAAME-JRRV de fecha 01 de diciembre de 2022, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral Regional y forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que el personal técnico que haya intervenido en la revisión y evaluación de la DIA, es responsable de los informes técnicos que sustentan su aprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

ARTÍCULO TERCERO. – INDICAR que **Ermitaño Guevara Diaz** debe cumplir con las obligaciones y compromisos ambientales asumidos en la DIA, así como de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que **Ermitaño Guevara Diaz** antes del inicio de las obras para la ejecución del proyecto, se encuentra obligado de comunicar el hecho a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín y al Organismo de Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.

ARTÍCULO QUINTO. – ESTABLECER que la aprobación de la DIA no crea, reconoce, modifica o extingue derechos sobre terrenos superficiales donde se desarrollará el proyecto, ni constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con



Resolución Directoral Regional

Nº 137 -2022-GRSM/DREM

los que deberá contar el Titular para la ejecución y desarrollo del proyecto planteado, según la normativa sobre la materia.

ARTÍCULO SEXTO. – SEÑALAR que la presente Certificación Ambiental aprobada pierde vigencia cuando en un plazo máximo de cinco (05) años el titular no inicia la ejecución del proyecto de inversión.



ARTÍCULO SÉPTIMO. – REMITIR copia en versión digital de la presente Resolución Directoral Regional y de todo lo actuado en el procedimiento administrativo, a la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, para su conocimiento y fines correspondientes de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO OCTAVO. – PUBLICAR en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (www.dremsm.gob.pe) la presente Resolución Directoral Regional y el Informe que la sustenta, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. ÓSCAR MILTON FERNÁNDEZ BARBOZA
DIRECTOR REGIONAL



INFORME N° 036-2022-GRSM-DREM/DAAME-JRRV

A : ING. ÓSCAR MILTON FERNÁNDEZ BARBOZA
Director Regional de Energía y Minas

Asunto : Informe final de Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Instalación de una estación de servicios de venta de combustibles líquidos", presentado por Ermitaño Guevara Diaz.

Referencia : Escrito con registro N° 026-2022791498 (21/09/2022)
Escrito con registro N° 026-2022798373 (02/11/2022)
Escrito con registro N° 026-2022889726 (22/11/2022)

TITULAR : ERMITAÑO GUEVARA DIAZ

RESPONSABLES DEL ESTUDIO : Ing. ALFONSO ROJAS BARDALEZ - CIP 75731
Ing. ARMANDO SIESQUEN YLOCYA – CIP 70400

Me dirijo a Usted en relación al escrito de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

- Mediante escrito con registro N° 026-2022791498 de fecha 21 de setiembre de 2022, Ermitaño Guevara Diaz (en adelante, el **Titular**) solicitó, a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (en adelante, **DREM-SM**), la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (**DIA**) del proyecto "Instalación de una estación de servicios de venta de combustibles líquidos".
- Mediante Carta N° 408-2022-GRSM/DREM de fecha 21 de octubre de 2022, la **DREM-SM** remitió al **Titular** el Auto Directoral N° 200-2022-DREM-SM/D de fecha 17 de octubre de 2022, el cual se sustenta en el Informe N° 027-2022-GRSM-DREM/DAAME-JRRV, otorgándole un plazo de siete (07) días hábiles para subsanar las observaciones formuladas al Resumen Ejecutivo de la **DIA**¹.
- Mediante Escrito con registro N° 026-2022798373 de fecha 02 de noviembre de 2022, el **Titular** presentó a la **DREM-SM**, el mismo que contiene información destinada a subsanar las observaciones formuladas al Resumen Ejecutivo de la **DIA**.
- Mediante Carta N° 456-2022-GRSM/DREM de fecha 09 de noviembre de 2022, se remitió al **Titular** el Auto Directoral N° 223-2022-DREM-SM/D de fecha 08 de noviembre de 2022, sustentado en el Informe N° 030-2022-GRSM-DREM/DAAME-JRRV; a través del cual, la **DREM-SM** otorga conformidad al Resumen Ejecutivo de la **DIA** y al mismo tiempo concede un plazo de diez (10) hábiles para presentar el cargo de entrega de un ejemplar en físico y digital de la **DIA** y del Resumen ejecutivo a la Municipalidad Provincial Moyobamba y Municipalidad Distrital Japelacio.
- Mediante Carta N° 461-2022-GRSM/DREM de fecha 14 de noviembre de 2022, se remitió a la **Titular** el Auto Directoral N° 227-2022-DREM-SM/D de fecha 10 de noviembre de 2022, sustentado en el Informe N° 031-2022-GRSM-DREM/DAAME-JRRV de fecha 10 de noviembre de 2022, a través del cual se le otorga un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones formuladas a la **DIA**².



¹ Notificado a Ermitaño Guevara Diaz (tesen1900@hotmail.com) el día 21 de octubre de 2022, tal como consta en el correo electrónico mesadepartesvirtual@dremsm.gob.pe.

² Notificado a Ermitaño Guevara Diaz (tesen1900@hotmail.com) el día 14 de noviembre de 2022, tal como consta en el correo electrónico mesadepartesvirtual@dremsm.gob.pe. El Titular confirmo la recepción de la notificación el 14 de noviembre de 2022.

- Mediante escrito con registro S/N de fecha 17 de noviembre de 2022, el **Titular** presentó a la **DREM-SM** el cargo de presentación de la DIA y del Resumen Ejecutivo a la Municipalidad Provincial Moyobamba y Municipalidad Distrital Jepelacio.
- Mediante Escrito con registro N° 026-2022889726 de fecha 22 de noviembre de 2022, el **Titular** presentó a la **DREM-SM** documentación a subsanar las observaciones contenidas en el Informe N° 031-2022-GRSM-DREM/DAAME-JRRV.

II. MARCO LEGAL

- Decreto Supremo N°039-2014-EM; Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos.
- Decreto Supremo N° 002-2019-EM Reglamento de participación ciudadana para la realización de actividades de hidrocarburos.
- Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM, donde se Aprueba el contenido de la declaración de impacto Ambiental (DIA) para establecimientos de ventas al público de combustibles líquidos, gas licuado de petróleo (GLP) para uso automotor (Gasocentro), gas natural vehicular (GNV), gas natural.

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

De acuerdo a la DIA presentada, el Titular señaló y describió lo siguiente:

3.1. Objetivo del proyecto.

El objetivo de la DIA es la instalación de una estación de servicios de venta de combustibles líquidos.

3.2. Ubicación del proyecto.

El proyecto se ubicará en el Jr. Moyobamba S/N – sector El Huracán, distrito Jepelacio, provincia Moyobamba, departamento San Martín; cuyos vértices se sitúan en las siguientes coordenadas UTM (WGS 84):



Tabla N° 01: Coordenadas de ubicación del proyecto.

Vértices	Coordenadas UTM/WGS-84		Área (m ²)
	Este	Norte	
1	286934.6514	9324630.8637	1239.17
2	286928.3335	9324605.1278	
3	286885.7214	9324616.0919	
4	286861.7582	9324617.4207	
5	286870.6530	9324631.3177	

Fuente: Pág. 4 del expediente de la DIA.

3.3. Área natural protegida

El área del proyecto no se encuentra ubicado dentro de un Área Natural Protegida o dentro de una Zona de Amortiguamiento.

3.4. Descripción de los componentes del proyecto.

El área en el que se instalará la estación de servicios de venta de combustibles líquidos, será 1239.17 m² y contará con las siguientes instalaciones:

i. Edificación.

La edificación contará con dos niveles, de acuerdo a la siguiente distribución:

Primer nivel

- Oficina y servicio higiénico
- Minimarket

Segundo nivel

- Administración y servicio higiénico
- Contabilidad

Otros

- Cuarto de maquinas
- Planta de cisterna
- Servicios higiénicos y ducha
- Circulación (veredas y rampas, patio de maniobras, sardineles)
- Losa de descarga
- Abastecimiento de agua (tanque elevado)
- Agua y aire comprimido

ii. Patio de maniobras.

- **Zonas de almacenamiento**

A continuación, se detalla la capacidad propuesta de los tanques de almacenamiento de Combustibles Líquidos (CL):

Tabla N° 02: Capacidad de almacenamiento de Combustibles y GLP proyectados

Tanque N°	Compartimiento	Combustible	Capacidad (galones)
1	1	Diesel B5 S50	6 000.00
2	1	Gasolina 84	6 000.00
3	1	Gasolina 90	6 000.00
4	1	Gasolina 95	6 000.00
Capacidad total de almacenamiento			24 000.00

Fuente: Pág. 5 del expediente de la DIA.

- **Zona de despacho**

- Dos (02) islas de despacho de combustibles líquidos.

A continuación, se detalla la distribución de las islas de despacho propuestas:

Tabla N° 03: Características y distribución de las islas proyectadas

N° de Isla	N° de Dispensadores	Atención por ambos lados	N° de mangueras			
			DB5-S50	Gasolina 84	Gasolina 90	Gasolina 95
1	1	SI	2	2	2	2
	2	SI	2	-	-	-
2	1	SI	2	2	2	2
	2	SI	2	-	-	-

Fuente: Pág. 5 y 6 del expediente de la DIA.

3.5. Cronograma de ejecución

El Titular señalo que el tiempo estimado para el desarrollo del proyecto es de cuatro (04) meses.

3.6. Costos de inversión del proyecto

El Titular señalo que el monto de inversión asciende a S/ 450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil con 00/100 soles).



3.7. Mecanismo de participación ciudadana durante la evaluación de la DIA

a) De la puesta a disposición del Resumen Ejecutivo aprobado y la DIA

Mediante Carta N° 456-2022-GRSM/DREM de fecha 09 de noviembre de 2022, sustentado en el Informe N° 030-2022-GRSM-DREM/DAAME-JRRV, se otorgó a Ermitaño Guevara Diaz opinión favorable al Resumen Ejecutivo, requiriéndole a su vez, la remisión de los cargos de presentación de la DIA y Resumen Ejecutivo a la Municipalidad Provincial de Moyobamba y la Municipalidad Distrital de Jepelacio, de acuerdo con lo dispuesto en el literal b) del numeral 32.1 del artículo 32° del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-MEM (en adelante, RPACH)³.

A través del Escrito S/N de fecha 17 de noviembre de 2022, el Titular presentó los cargos de ingreso de la DIA y del Resumen Ejecutivo a la Municipalidad Provincial de Moyobamba y la Municipalidad Distrital de Jepelacio, con fecha de recepción 16 de noviembre 2022.

Por consiguiente, de la revisión de la DIA se ha verificado que el Titular cumplió con entregar el Resumen Ejecutivo aprobado, así como la DIA (materia de evaluación) a la Municipalidad Provincial de Moyobamba y la Municipalidad Distrital de Jepelacio para su disposición a la población interesada, cumpliendo así con el artículo 32° del RPCAH.



b) De los mecanismos de participación ciudadana propuestos por el Titular

De la revisión de DIA (Anexo 11, presentado con escrito con registro N° 026-2022889726 de fecha 22 de noviembre de 2022), se advierte que el Titular del proyecto seleccionó como mecanismo de participación ciudadana a ejecutar durante la evaluación de la DIA, a la "Distribución de materiales informativos" mediante la elaboración de "Tríptico", lo cual está acorde a lo establecido en el numeral 29.1 del Artículo 29° del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-MEM (en adelante, RPACH).

Cabe indicar que a la fecha no se ha recibido observaciones, quejas o sugerencia por parte de la población, en relación al indicado proyecto.

IV. OPINIONES TÉCNICAS VINCULANTES Y NO VINCULANTES.

El proyecto no se encuentra en dentro de un área natural protegida o su zona de amortiguamiento y tampoco dispone sus efluentes en un cuerpo de agua, por lo que no corresponde solicitar opiniones técnicas vinculantes.

V. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

5.1. Actividades del proyecto

³ Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos aprobado por Decreto Supremo N° 002-2019-EM

"Artículo 32.- Acceso al resumen ejecutivo aprobado y al estudio ambiental

32.1. El/la Titular del Proyecto presenta ejemplares impresos y digitalizados del Estudio Ambiental y del Resumen Ejecutivo en la cantidad y en el orden que se señalan a continuación:

(...)

b) Municipalidad Provincial y Distrital del Área de Influencia del Proyecto: Un (1) ejemplar en versión física y digital de la Declaración de Impacto Ambiental y un (1) ejemplar en versión física y digital del Resumen Ejecutivo, para cada municipalidad. (...)"

a. Etapa de construcción

- Trabajos preliminares.
 - ✓ Transporte y movilización de maquinaria, equipos y materiales y la colocación de cercos de protección de obras.
- Movimiento de tierras
 - ✓ Excavaciones, movimientos de tierra y retiro de tierra.
- Obras civiles
 - ✓ Obras de concreto (simple y armado) y albañilería para la construcción de la edificación, la fosa de tanques de combustibles líquidos, así como la base para la isla y dispensadores.
 - ✓ Carpintería metálica.
- Instalaciones mecánicas y eléctricas
 - ✓ Izaje y montaje mecánico de los tanques de combustibles líquidos y de los dispensadores en la isla de despacho.
 - ✓ Instalación y conexionado mecánico de tuberías, accesorios y válvulas y cableado y conexionado eléctrico y energizado.
- Pruebas pre operativas
 - ✓ Pruebas de hermeticidad de los tanques y del sistema de tuberías.
- Acabados
 - ✓ Acabados y colocación de señalización de seguridad.



b. Etapa de operación

- Recepción y descarga de combustibles líquidos.
- Almacenamiento de combustibles líquidos.
- Despacho y venta de los combustibles líquidos.

c. Etapa de mantenimiento

- Mantenimiento de los tanques, equipos y tuberías.
- Limpieza y pintado de superficies

5.2. Identificación y evaluación de impactos ambientales

La Titular señaló que la evaluación de los impactos ambientales identificados se realizó sobre la base de la metodología elaborada por el autor Vicente Conesa Fernández - Vítora (4a.Ed., 2010), la cual consiste en el Cálculo de Importancia (I), considerando los siguientes atributos: Naturaleza (+/-), Intensidad (IN), Extensión (EX), Momento (MO), Persistencia (PE), Reversibilidad (RV), Sinergia (SI), Acumulación (AC), Efecto (EF) y Periodicidad (PR), Recuperabilidad (MC), cuya fórmula es la siguiente:

$$I = +/- (3IN + 2EX + MO + PE + RV + SI + CA + EF + PR + MC)$$

La **importancia** indica el efecto de una acción sobre un factor ambiental, es la estimación del impacto en base al grado de manifestación cualitativa del efecto.

Una vez definida la importancia de los impactos se procede a determinar la jerarquía. Para la **jerarquización de impactos**, se ha utilizado la calificación establecida en la "Guía metodológica para la evaluación del impacto ambiental" de Vicente Conesa Fernández (2010), cuyos valores se muestran en la tabla a continuación:

Tabla N° 04: Jerarquización de los impactos ambientales

Medida del Impacto	Rango de valorización
Irrelevante o Leve (*)	<25
Moderado	[25 - 50>
Severo	[50 - 75>
Crítico	≥75

(*): Compatibles, si la naturaleza del impacto es positiva.

Fuente: Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental, V. Conesa Fdez. – Vítora, 4a. Ed., 2010.

(*) El impacto considerado como "Irrelevante", de acuerdo a la Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental, V. Conesa Fdez. – Vítora, 4a. Ed., 2010, vendría ser similar al término "Impacto Negativo Leve", de acuerdo a lo establecido en el D.L N° 1394, Artículo 4.

El desarrollo de las actividades del proyecto durante la etapa de construcción, operación y mantenimiento, generarán impactos ambientales; por lo que, la Titular procedió a identificarlos y prever su nivel de significancia, los cuales se describen a continuación:

Tabla N° 05: Componentes, factores, aspectos e impactos ambientales – Etapa de construcción



Actividades	Componente y/o Factor Ambiental	Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental	Índice de Importancia	
				I	Categoría
TRABAJOS PRELIMINARES					
Transporte y movilización de maquinarias, equipos y materiales y la colocación de cercos de protección de obra	Aire	Generación de material particulado.	Alteración de la calidad de aire.	-21	Leve
		Emisiones gaseosas producto del transporte.	Alteración de la calidad de aire.	-21	Leve
		Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido.	-21	Leve
	Suelo	Generación de residuos sólidos no peligrosos.	Alteración de la calidad del suelo.	-19	Leve
Socio-Económico	Generación de empleos temporales.	Incremento temporal de la oferta de empleo.	+19	Leve	
MOVIMIENTO DE TIERRAS					
Excavaciones, movimientos de tierra y retiro de tierra	Aire	Generación de material particulado.	Alteración de la calidad de aire.	-22	Leve
		Emisiones gaseosas producto de la utilización de maquinarias.	Alteración de la calidad de aire.	-19	Leve
		Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido.	-19	Leve
	Suelo	Generación de residuos sólidos no peligrosos (desmonte).	Alteración de la calidad del suelo	-20	Leve
	Socio-Económico	Generación de accidentes laborales.	Afectaciones a la salud del trabajador	-21	Leve
		Generación de empleos temporales.	Incremento temporal de la oferta de empleo.	+19	Leve
OBRAS CIVILES					
Obras de concreto (simple y armado) y albañilería, para la construcción de edificaciones, la fosa de tanques de combustibles líquidos, así como las bases de las islas y dispensadores.	Aire	Generación de material particulado.	Alteración de la calidad de aire.	-19	Leve
		Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido.	-22	Leve
	Suelo	Generación de residuos sólidos no peligrosos (desmonte, madera, fierros, etc.).	Alteración de la calidad del suelo	-20	Leve
	Socio-Económico	Generación de accidentes laborales.	Afectaciones a la salud del trabajador	-21	Leve

		Generación de empleos temporales.	Incremento temporal de la oferta de empleo.	+19	Leve
Carpintería metálica	Aire	Generación de material particulado.	Alteración de la calidad de aire.	-19	Leve
		Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido.	-22	Leve
	Suelo	Generación de residuos sólidos no peligrosos (desmonte, cartones, fierros, etc.).	Alteración de la calidad del suelo	-20	Leve
		Socio-Económico	Generación de accidentes laborales.	Afectaciones a la salud del trabajador	-21
			Generación de empleos temporales.	Incremento temporal de la oferta de empleo.	+19
INSTALACIONES MECÁNICAS Y ELÉCTRICAS					
Izaje y Montaje mecánico de los tanques de combustibles líquidos y de los dispensadores en la isla de despacho	Aire	Generación de material particulado.	Alteración de la calidad de aire.	-19	Leve
		Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido.	-19	Leve
	Suelo	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-19	Leve
		Generación de residuos sólidos peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-19	Leve
	Socio-Económico	Generación de accidentes laborales.	Afectaciones a la salud del trabajador	-21	Leve
		Generación de empleos temporales.	Incremento temporal de la oferta de empleo.	+19	Leve
Instalación y conexionado mecánico de tuberías, accesorios y válvulas y cableado y conexionado eléctrico y energizado	Aire	Generación de material particulado.	Alteración de la calidad de aire.	-19	Leve
		Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido.	-19	Leve
	Suelo	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-19	Leve
PRUEBAS PRE OPERATIVAS					
Pruebas de hermeticidad de los tanques y del sistema de tuberías	Aire	Generación de ruido por la prueba de hermeticidad con aire a presión	Incremento del nivel de ruido.	-19	Leve
ACABADOS					
Acabados y colocación de señalizaciones de seguridad	Aire	Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido.	-19	Leve
	Suelo	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-18	Leve
	Socio-Económico	Generación de accidentes laborales.	Afectaciones a la salud del trabajador	-21	Leve
		Generación de empleos temporales.	Incremento temporal de la oferta de empleo.	+19	Leve

Fuente: Pág. 40 y 41 del expediente de la DIA.

Tabla N° 06: Componentes, factores, aspectos e impactos ambientales – Etapa de operación y mantenimiento

Actividades	Componente y/o Factor Ambiental	Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental	Índice de Importancia		
				I	Categoría	
ETAPA DE OPERACIÓN						
Combustibles Líquidos	Recepción y descarga de combustibles líquidos	Aire	Generación de emisiones gaseosas por el transporte	Alteración a la calidad de aire.	-19	Leve
			Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido.	-20	Leve
		Aire	Generación compuestos orgánicos volátiles (COVs)	Alteración a la calidad de aire.	-20	Leve

Almacenamiento de combustibles líquidos		Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido.	-20	Leve
	Suelo	Derrames accidentales de combustibles	Alteración de la calidad del suelo	-19	Leve
Despacho y venta de combustibles líquidos	Aire	Generación compuestos orgánicos volátiles (COVs)	Alteración a la calidad de aire.	-19	Leve
		Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido.	-20	Leve
	Suelo	Derrames de combustibles líquido	Alteración de la calidad del suelo	-19	Leve
	Socio-Económico	Generación de empleos temporales.	Incremento temporal de la oferta de empleo.	+19	Leve
ETAPA DE MANTENIMIENTO					
Mantenimiento de tanques, equipos y tuberías	Aire	Generación compuestos orgánicos volátiles (COVs)	Alteración a la calidad de aire.	-21	Leve
	Socio-Económico	Generación de empleos temporales.	Incremento temporal de la oferta de empleo.	+19	Leve
Limpieza y pintado de superficies	Aire	Generación de material particulado	Alteración a la calidad de aire.	-22	Leve
	Suelo	Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad del suelo	-19	Leve
	Socio-Económico	Generación de empleos temporales.	Incremento temporal de la oferta de empleo.	+19	Leve

Fuente: Pág. 41 y 42 del expediente de la DIA.



Conforme a lo expuesto, se evidencia que los impactos ambientales negativos que podrían generarse por la ejecución del proyecto serán del tipo "LEVE" no significativo, por tener valores de Índice de Importancia (I) de los impactos ambientales negativos menores a 25 unidades, de acuerdo a lo señalado en el rango del valor de la importancia de impactos ambientales, establecida por la metodología de Conesa Fernández-Vitora (edición 2010).

VI. MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

El Titular se compromete a cumplir con las siguientes medidas de prevención, mitigación y/o corrección de impactos ambientales, durante la construcción y operación & mantenimiento del proyecto.

Tabla N° 07: Medidas de manejo ambiental – Etapa de construcción

Actividades	Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental	Medidas de manejo ambiental	Tipo de medida
TRABAJOS PRELIMINARES				
Transporte y movilización de Maquinaria, Equipos y Materiales y la colocación de cercos de protección de obra	Generación de material particulado.	Alteración de la calidad de aire.	<ul style="list-style-type: none"> - Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. - Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible. 	Prevención
	Emissiones gaseosas producto del transporte.	Alteración de la calidad de aire.	<ul style="list-style-type: none"> - Se implementará un registro de máquinas y vehículos a utilizarse con el fin de verificar que tenga su revisión técnica y así asegurar que valores de emisión son aceptable. - Antes de la utilización de los vehículos, maquinarias y equipos se verificará que cuenten con un filtro para atenuar los gases de combustión a generarse durante su uso. 	Prevención
	Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido.	<ul style="list-style-type: none"> - Se realizarán las labores de construcción en horario diurno. 	Prevención

			<ul style="list-style-type: none"> - Se implementarán señaléticas y/o indicaciones, para indicar que está prohibido el uso de sirenas o claxon de los vehículos, los cuales deberán utilizarse solo en caso de emergencia. - Se implementará señaléticas y/o indicaciones, en las cuales se indique el límite de velocidad de los vehículos y maquinarias 	
	Generación de residuos sólidos no peligrosos.	Alteración de la calidad del suelo.	Se utilizará un área que cuente con la autorización correspondiente por parte de la municipalidad distrital, para almacenar los residuos generados.	Prevención
	Generación de empleos temporales.	Incremento temporal de la oferta de empleo.	Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.	Prevención
MOVIMIENTO DE TIERRAS				
	Generación de material particulado.	Alteración de la calidad de aire.	<ul style="list-style-type: none"> - Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. - Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible. 	Prevención
	Emisiones gaseosas producto de la utilización de maquinarias.	Alteración de la calidad de aire.	<ul style="list-style-type: none"> - Los vehículos, los equipos y las maquinarias a emplear serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso en la etapa de construcción a fin de prevenir la alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión. - Antes de la utilización de los vehículos, maquinarias y equipos se verificará que cuenten con un filtro para atenuar los gases de combustión a generarse durante su uso. 	Prevención
Excavaciones, movimientos de tierra y retiro de tierra	Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido.	Los equipos y maquinarias serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso, al fin de garantizar que se encuentren en buenas condiciones y operativos para ser utilizados, lo que permitirá disminuir el nivel de ruido por imperfecciones.	Minimización
	Generación de residuos sólidos no peligrosos (desmorte).	Alteración de la calidad del suelo	<ul style="list-style-type: none"> - Se utilizará un área que cuente con la autorización correspondiente por parte de la municipalidad distrital, para almacenar los residuos generados. - Segregación de todos los residuos que se generan, de manera de minimizar el costo de disposición y la posibilidad de reciclar y reusar. Para tal fin, se instalarán contenedores herméticos rotulados y diferenciados por colores. 	Prevención
	Generación de accidentes laborales.	Afectaciones a la salud del trabajador	Todos los trabajadores contarán con los equipos de protección personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras, mamelucos, zapatos de seguridad)	Prevención
	Generación de empleos temporales.	Incremento temporal de la oferta de empleo.	Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.	Prevención
OBRAS CIVILES				
Obras de concreto (simple y armado) y albañilería, para la construcción de	Generación de material particulado.	Alteración de la calidad de aire.	<ul style="list-style-type: none"> - Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. - Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible. 	Prevención





edificaciones, la fosa de tanques de combustibles líquidos, así como las bases de las islas y dispensadores.	Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido.	<ul style="list-style-type: none"> - Se implementarán señaléticas, para indicar la prohibición del uso de sirenas o claxon de los vehículos, estas permanecerán durante toda la ejecución de la etapa de construcción. - Se implementará señalética en las cuales se indique el límite de velocidad de 20 Km/h para los vehículos del proyecto. - Se programará en forma conjunta y en horas de menor sensibilidad (horario diurno, 8:00 a 18:00 horas). 	Prevención
	Generación de residuos sólidos no peligrosos (desmote, madera, fierros, etc.).	Alteración de la calidad del suelo	<ul style="list-style-type: none"> - Los residuos sólidos no peligrosos serán almacenados en cilindros metálicos por colores según la Norma Técnica Peruana NTP 900.058 (2005) aprobada por INDECOPI. Los cilindros metálicos serán rotulados según el material a albergar. La zona de almacenamiento será indicada con un letrero, será de fácil acceso, se mantendrá limpia y ordenada. - El desmote generado será entregado a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS). 	Prevención
			Si se produjeran derrames de aceites de las maquinarias, fluidos hidráulicos, solventes, susceptibles de producir contaminación, estos serán limpiados de inmediato y absorbidos con arena, y esta arena será tratada como residuos peligrosos.	Minimización
	Generación de accidentes laborales.	Afectaciones a la salud del trabajador	Como medida preventiva todos los trabajadores contarán con los equipos de protección personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras, mamelucos, zapatos de seguridad).	Prevención
	Generación de empleos temporales.	Incremento temporal de la oferta de empleo.	Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.	Prevención
Carpintería metálica	Generación de material particulado.	Alteración de la calidad de aire.	<ul style="list-style-type: none"> - Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. - Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible. 	Prevención
	Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido.	Se programará en forma conjunta y en horas de menor sensibilidad (horario diurno, 8:00 a 18:00 horas).	Prevención
			Los equipos y maquinarias serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso, al fin de garantizar que se encuentren en buenas condiciones y operativos para ser utilizados, lo que permitirá disminuir el nivel de ruido por imperfecciones.	Minimización
	Generación de residuos sólidos no peligrosos (desmote, cartones, fierros, etc.).	Alteración de la calidad del suelo	<ul style="list-style-type: none"> - Los residuos sólidos no peligrosos serán almacenados en cilindros metálicos por colores según la Norma Técnica Peruana NTP 900.058 (2005) aprobada por INDECOPI. Los cilindros metálicos serán rotulados según el material a albergar. La zona de almacenamiento será indicada con un letrero, será de fácil acceso, se mantendrá limpia y ordenada. - El desmote generado será entregado a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS). 	Prevención
Si se produjeran derrames de aceites de las maquinarias, fluidos hidráulicos, solventes,			Minimización	

			susceptibles de producir contaminación, estos serán limpiados de inmediato y absorbidos con arena, y esta arena será tratada como residuos peligrosos.		
	Generación de accidentes laborales.	Afectaciones a la salud del trabajador	Como medida preventiva todos los trabajadores contarán con los equipos de protección personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras, mamelucos, zapatos de seguridad, etc.)	Prevención	
	Generación de empleos temporales.	Incremento temporal de la oferta de empleo.	Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.	Prevención	
INSTALACIONES MECÁNICAS Y ELÉCTRICAS					
Izaje y Montaje mecánico de los tanques de combustibles líquidos y de los dispensadores en la isla de despacho	Generación de material particulado.	Alteración de la calidad de aire.	<ul style="list-style-type: none"> - Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. - Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible. 	Prevención	
	Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido.	Los equipos y maquinarias serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso, al fin de garantizar que se encuentren en buenas condiciones y operativos para ser utilizados, lo que permitirá disminuir el nivel de ruido por imperfecciones.	Minimización	
	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	<ul style="list-style-type: none"> - Los residuos sólidos no peligrosos sin valor económico serán entregados a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), o al servicio municipal de recojo de basura, para su disposición final en un relleno sanitario. - Los residuos sólidos no peligrosos con valor económico podrán ser comercializados, donados o entregados como material de reciclaje; con una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) registrada por MINAM y que cuenten con su respectiva autorización municipal. - Los residuos sólidos serán almacenados en bolsas de plástico y colocados en el interior de recipientes rotulados e identificados. 	Prevención	
	Generación de residuos sólidos peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	<ul style="list-style-type: none"> - El manejo y la disposición de los residuos sólidos generados será realizado de acuerdo al Plan de manejo de Residuos Sólidos, el cual se encuentra en concordancia a lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante el D.L. N°1278 y su reglamento, aprobado mediante D.S. N° 014-2017-MINAM. - Los residuos sólidos peligrosos serán entregados a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), con registro vigente, para su disposición final en un relleno de seguridad. 	Prevención	
	Generación de accidentes laborales.	Afectaciones a la salud del trabajador	Como medida preventiva todos los trabajadores contarán con los equipos de protección personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras, mamelucos, zapatos de seguridad, etc.)	Prevención	
	Generación de empleos temporales.	Incremento temporal de la oferta de empleo.	Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.	Prevención	
	Instalación y conexión mecánico de	Generación de material particulado.	Alteración de la calidad de aire.	- Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las	Prevención



tuberías, accesorios y válvulas y cableado y conexionado eléctrico y energizado			<p>zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible. 	
	Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido.	Los equipos y maquinarias serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso, al fin de garantizar que se encuentren en buenas condiciones y operativos para ser utilizados, lo que permitirá disminuir el nivel de ruido por imperfecciones.	Minimizaci3n
	Generaci3n de residuos s3lidos no peligrosos	Alteraci3n de la calidad del suelo	<ul style="list-style-type: none"> - Los residuos s3lidos no peligrosos sin valor econ3mico ser3n entregados a una Empresa Operadora de Residuos S3lidos (EO-RS), o al servicio municipal de recojo de basura, para su disposici3n final en un relleno sanitario. - Los residuos s3lidos no peligrosos con valor econ3mico podr3n ser comercializados, donados o entregados como material de reciclaje; con una Empresa Comercializadora de Residuos S3lidos (EC-RS) registrada por MINAM y que cuenten con su respectiva autorizaci3n municipal. - Los residuos s3lidos ser3n almacenados en bolsas de pl3stico y colocados en el interior de recipientes 	Prevenci3n
PRUEBA PRE OPERATIVAS				
Pruebas de hermeticidad de los tanques y del sistema de tuberías	Generaci3n de ruido por la prueba de hermeticidad con aire a presi3n	Incremento del nivel de ruido.	Las pruebas de hermeticidad, a trav3s de un check list se verificar3 que se haya firmado el Permiso de Trabajo para la autorizaci3n de dicha prueba y que los equipos a utilizar se encuentren en estado operativo (no se encuentren da3ados). Finalmente, al t3rmino de la prueba se verificar3 que se haya emitido el acta de prueba de hermeticidad respectiva, a fin de verificar que los componentes evaluados se encuentran herm3ticos y que cuando se inicie la operaci3n de los mismos no generen fuga de combustibles.	Prevenci3n
ACABADOS				
Acabados y colocaci3n de se3alizaciones de seguridad	Generaci3n de ruido.	Incremento del nivel de ruido.	Como medida preventiva se realizar3n los trabajos acordes a los horarios que se establezcan en los permisos otorgados por la municipalidad.	Prevenci3n
	Generaci3n de residuos s3lidos no peligrosos	Alteraci3n de la calidad del suelo	El manejo y la disposici3n de los residuos s3lidos generados ser3 realizado de acuerdo al Plan de manejo de Residuos S3lidos, el cual se encuentra en concordancia a lo establecido en la Ley de gesti3n Integral de Residuos S3lidos, aprobada mediante el D.L. N°1278 y su reglamento, aprobado mediante D.S. N° 014-2017-MINAM.	Prevenci3n
	Generaci3n de accidentes laborales.	Afectaciones a la salud del trabajador	Como medida preventiva todos los trabajadores contar3n con los equipos de protecci3n personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras, mamelucos, zapatos de seguridad, etc.)	Prevenci3n
	Generaci3n de empleos temporales.	Incremento temporal de la oferta de empleo.	Se dar3 preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la poblaci3n local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.	Prevenci3n

Fuente: P3g. 46 al 50 del expediente de la DIA



Tabla N° 08: Medidas de manejo ambiental – Etapa de operación y mantenimiento

Actividades	Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental	Medidas de manejo ambiental	Tipo de medida	
ETAPA DE OPERACIÓN					
Combustibles Líquidos	Recepción y descarga de combustibles líquidos	Generación de emisiones gaseosas por el transporte	Alteración a la calidad de aire.	<ul style="list-style-type: none"> - Se verificará que las máquinas a utilizar se encuentren en buenas condiciones, con valores de emisión aceptable y amortiguadores de ruido según corresponda. - Se contará con un Sistema de recuperación de vapor y venteo, para la descarga y almacenamiento de Combustibles Líquidos se dará mediante un Sistema Balanceado Punto Único Manifoldeado, consiste en manifoldearse los tubos de venteo superficialmente, el sistema cuenta con válvulas de sobrellenado instaladas superficialmente en los tubos de venteo. 	Prevención
		Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido.	<ul style="list-style-type: none"> - Se implementará señalética donde se indique la prohibición de uso de sirenas o claxon. - Se verificará que las máquinas a utilizar se encuentren en buenas condiciones, con valores de emisión aceptable y amortiguadores de ruido según corresponda. 	Prevención
	Almacenamiento de combustibles líquidos	Generación compuestos orgánicos volátiles (COVs)	Alteración a la calidad de aire.	<ul style="list-style-type: none"> - Se verificará que las instalaciones estén diseñadas para facilitar la operatividad de los camiones durante la descarga al tanque. - Se verificará que los equipos a utilizar para la descarga cuenten con las revisiones técnicas vigentes. - Se realizará el mantenimiento preventivo de los equipos de recepción, tubos de venteo, detector de fuga, dispensadores y las pistolas de despacho cada tres años, dado que los equipos se encuentran nuevos. 	Prevención
		Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido.	Como medida preventiva se hará el mantenimiento de las bombas y tableros con frecuencia anual.	Prevención
		Derrames accidentales de combustibles	Alteración de la calidad del suelo	Como medida preventiva: Las zonas de descarga y carga de combustible, así como donde haya manipulación de combustibles y/o productos químicos estarán pavimentadas adecuadamente, con la finalidad de evitar contacto de algún derrame con el sub suelo.	Prevención
	Despacho y venta de combustibles líquido	Generación compuestos orgánicos volátiles (COVs)	Alteración a la calidad de aire.	Se realizará el mantenimiento preventivo a las tuberías de venteo y máquinas dispensadoras, de manera que se encuentren en buen estado para evitar la emisión de COVs.	Prevención
		Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido.	<ul style="list-style-type: none"> - Se implementará señaléticas y/o indicaciones precisando que está prohibido el uso de sirenas claxon de los vehículos para ser atendido en la isla de despacho. - Se verificará que los vehículos tengan apagados sus motores al momento de llegar a abastecerse de combustibles. 	Prevención



Combustibles Líquidos

	Derrames de combustibles líquido	Alteración de la calidad del suelo	Como medida preventiva: Las zonas de descarga y carga de combustible, así como donde haya manipulación de combustibles y/o productos químicos estarán pavimentadas adecuadamente, con la finalidad de evitar contacto de algún derrame con el sub suelo.	Prevención
	Generación de empleos temporales.	Incremento temporal de la oferta de empleo.	Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.	Prevención
ETAPA DE MANTENIMIENTO				
Mantenimiento de tanques, equipos y tuberías	Generación compuestos orgánicos volátiles (COVs)	Alteración a la calidad de aire.	Se realizará mantenimiento de las máquinas dispensadoras y equipos con el fin de evitar las fugas de compuestos orgánico volátiles. El mantenimiento se realizará anualmente.	Prevención
	Generación de empleos temporales.	Incremento temporal de la oferta de empleo.	Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.	Prevención
Limpieza y pintado de superficies	Generación de material particulado	Alteración a la calidad de aire.	Como medida preventiva, se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor.	Prevención
	Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad del suelo	Los residuos sólidos serán almacenados, dependiendo de sus características, cuyo almacenamiento será en cilindros adecuadamente rotulados, ubicados en la parte frontal de la EE.SS., hasta su disposición final por parte del servicio municipal y de la EO-RS, según corresponda.	Prevención
	Generación de empleos temporales.	Incremento temporal de la oferta de empleo.	Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.	Prevención



Fuente: Pág. 50 al 52 del expediente de la DIA

VII. PROGRAMA DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y MONITOREO

El Titular se comprometió a efectuar el monitoreo ambiental de la calidad de aire, así como el manejo de los residuos sólidos que se generarán durante la etapa de construcción, operación y mantenimiento del proyecto, conforme a lo siguiente:

7.1. Etapa constructiva del proyecto

El Titular se compromete a efectuar el monitoreo ambiental de la calidad de aire y ruido generados en el establecimiento, conforme a lo siguiente:

- **Monitoreo de calidad de aire**

El monitoreo de la calidad de aire se realizará respecto al parámetro PM_{10} y $PM_{2.5}$, la cual se realizará por única vez, de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 003-2017-MINAM y el D.S. N° 003-2017-MINAM.

- **Monitoreo de ruido**

El monitoreo de ruido se realizará por única vez, según lo establecido en el Reglamento de Estándares de Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, aprobado por Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.

Tabla N° 09: Programa de monitoreo ambiental propuesto – etapa constructiva

Punto de Monitoreo	Descripción	Parámetro	Coordenadas UTM – WGS 84		Frecuencia	Normativa
			Este	Norte		
Calidad del aire						
MCA-1	Barlovento Patio de maniobras al costado derecho de los depósitos de RR.SS.	PM ₁₀ PM _{2.5}	286881	9324628	Única vez	D.S. N° 003-2017-MINAM D.S. N° 010-2019-MINAM
MCA-2	Sotavento Frente al Minimarket		286925	9324621		
Ruido ambiental						
MR-1	Zona de tanques – Excavación de la fosa de tanques	Zona Comercial (Diurno)	286906	9324624	Única vez	D.S. N° 085-2003-PCM

Fuente: Pág. 63 y 64 del expediente de la DIA

7.2. Etapa de operación y mantenimiento

- Monitoreo de calidad de aire

El monitoreo de la calidad de aire se realizará respecto al parámetro Benceno, con una frecuencia anual durante la etapa de operación del proyecto, de acuerdo a los Estándares de Calidad Ambiental para aire aprobados mediante D.S. N° 003-2017-MINAM y D.S. N° 010-2019-MINAM. El criterio para la ubicación de los puntos está en relación a la dirección predominante del viento, ubicándolos a barlovento y sotavento.

- Monitoreo de ruido ambiental

El monitoreo de ruido se realizará con una frecuencia trimestral durante la etapa de operación del proyecto, según lo establecido en el Reglamento de Estándares de Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, aprobado por Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.



Tabla N° 10: Programa de monitoreo ambiental propuesto

Punto de Monitoreo	Descripción	Parámetro	Coordenadas UTM – WGS 84		Frecuencia	Normativa
			Este	Norte		
Calidad del aire						
MCA-1	Barlovento Patio de maniobras al costado derecho de los depósitos de RR.SS.	Benceno (ug/m ³)	286881	9324628	Anual	D.S. N° 003-2017-MINAM D.S. N° 010-2019-MINAM
MCA-2	Sotavento Frente al Minimarket	Benceno (ug/m ³)	286925	9324621	Anual	
Ruido ambiental						
MR-1	Frente al cuarto de máquinas	Zona Comercial	286914	9324628	Trimestral	D.S. N° 085-2003-PCM
MR-2	Frente a las islas	Zona Comercial	286895	9324614	Trimestral	

Fuente: Pág. 65 y 66 del expediente de la DIA

7.3. Manejo de residuos sólidos

El manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, durante las etapas de construcción, operación y mantenimiento, se realizará de acuerdo a lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado

mediante Decreto Legislativo N° 1278, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.

VIII. ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES

De la evaluación de la información presentada por el Titular para absolver las observaciones contenidas en el Informe de Evaluación N° 031-2022-GRSM-DREM/DAAME-JRRV, se advierte lo siguiente:

8.1. Programa de monitoreo

Observación 1:

En el ítem 5.2.2. "Durante la etapa de construcción" y acápite b "Programa de monitoreo de calidad de aire" (Pág. 65), el Titular menciona que el parámetro de calidad de aire a monitorear es el benceno (C_6H_6) de acuerdo a la Resolución Directoral N° 314-2018-MEM/DGAAE sustentado en el Informe N° 547-2018-MEM-DGAAE/DGAE; sin embargo, dicha resolución era aplicable antes que salga la R.M. N° 151-2020-MINEM/DM donde Aprueban el "Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP". Por lo tanto, el Titular deberá actualizar la normativa que indica que el parámetro a monitorear es el benceno.

Respuesta: De la revisión de la página 65 de la DIA en el ítem 5.2.2. "Durante la etapa de construcción" en el acápite b "Programa de monitoreo de calidad de aire", se observa que el Titular actualizó la normativa en la cual se indica que el parámetro a monitorear es el benceno (C_6H_6), indicando como normativa la R.M. N° 151-2020-MINEM/DM donde Aprueban el "Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP". Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión: Observación absuelta.

8.2. Participación ciudadana

Observación 2:

En el ítem 8.2. "Ejecución del mecanismo de participación ciudadana" (Pág. 93), el Titular indica como mecanismo de participación ciudadana durante la etapa de evaluación de la DIA a la distribución de materiales informativos (trípticos). Por lo tanto, se tiene que adjuntar los medios de verificación del mecanismo de participación ciudadana elegido.

Respuesta: De la revisión del "Anexo 11: Medios de Verificación - Participación Ciudadana" de la DIA, se observa que el Titular adjunto los medios de verificación de la participación ciudadana. Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión: Observación absuelta.

8.3. Otros

Observación 3:

Adjuntar copia del cargo de presentación de la DIA y el resumen ejecutivo a la Municipalidad Distrital de Jepelacio y Municipalidad Provincial de Moyobamba, el mismo



que debe ser presentado en el plazo de diez (10) días hábiles después de recepcionado el informe N° 030-2022-GRSM-DREM/DAAME-JRRV.

Respuesta: De la revisión del "Anexo 11: Medios de Verificación – Participación Ciudadana" de la DIA, se observa que el Titular adjunto los cargos de entrega del Resumen Ejecutivo y la DIA a la Municipalidad Provincial Moyobamba y la Municipalidad Distrital Jepelacio con fecha de recepción del 16 de noviembre del 2022.

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión: Observación absuelta.

Observación 4:

El Titular debe realizar la actualización de la DIA, con todas las precisiones y correcciones que se realizó al Resumen Ejecutivo.

Respuesta: El Titular realizó la actualización de la DIA, de acuerdo a las precisiones y correcciones indicadas en el Resumen Ejecutivo.

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme lo solicitado.

Conclusión: Observación absuelta.

IX. PLAN DE ABANDONO

El Titular describió de manera conceptual las acciones y las medidas que se implementaran para el abandono parcial, suspensión temporal de actividades y abandono total de la Estación de Servicios, con el fin de que se restituyan las condiciones iniciales o el uso futuro del área donde se ejecutaría la actividad.

X. CONCLUSIÓN.

Luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por Ermitaño Guevara Diaz, se verificó que ha cumplido con todos los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales que regulan la actividad de hidrocarburos, así como con los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales en todas las etapas del proyecto; por lo que corresponde aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de una estación de servicios de venta de combustibles líquidos", se ubicará en el Jr. Moyobamba S/N – sector El Huracán, distrito Jepelacio, provincia Moyobamba, departamento San Martín, de acuerdo a los fundamentos señalados en el presente informe.

XI. RECOMENDACIÓN.

Remitir el presente Informe al Director Regional de Energía y Minas para su conformidad y emisión de la Resolución Directoral Regional correspondiente.

Es todo cuanto informo a usted señor Director, para su conocimiento

Atentamente;

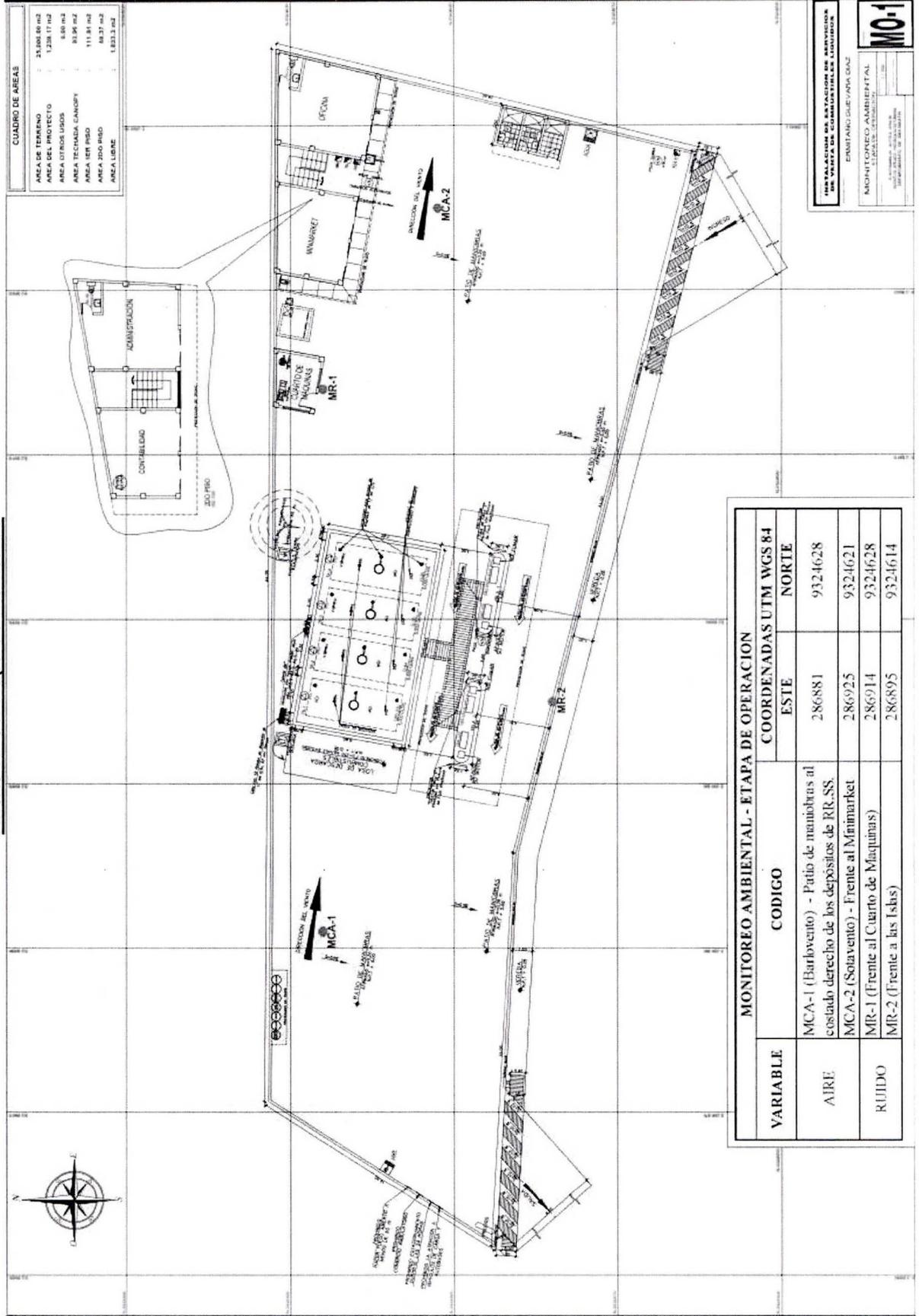
Moyobamba, 01 de diciembre de 2022




Jhoé R. Ríos Vásquez
Ingeniero Ambiental
C.I.P. 212458



Anexo N° 01. Mapa de Monitoreo



AUTO DIRECTORAL N° 246 - 2022-DREM-SM/D

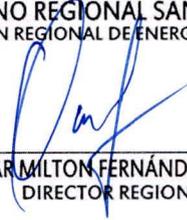
Moyobamba, 01 de diciembre de 2022.

Visto, el Informe N° 036-2022-GRSM-DREM/DAAME-JRRV, que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, proyéctese la Resolución Directoral Regional de aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "**Instalación de una estación de servicios de venta de combustibles líquidos**", presentado por Ermitaño Guevara Díaz.

NOTIFÍQUESE al Titular.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS


Ing. ÓSCAR MILTON FERNÁNDEZ BARBOZA
DIRECTOR REGIONAL